

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 34, 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, **Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria Pública para Ocupar el Cargo de Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman modifican y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

La mencionada reforma tuvo como principal objetivo crear el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, el Quinto Transitorio del aludido Decreto Legislativo mandató al Congreso del Estado de Michoacán, emitir la Convocatoria para el proceso de designación de los cargos de Magistradas y Magistrados que conformaran el Pleno del Tribunal de en Materia Anticorrupción y Administrativa, que en lo conducente refiere: “[...] *QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para iniciar el proceso de designación de quienes ocuparán las titularidades de las Magistraturas que habrán de integrar el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos que establece esta Constitución. [...]*”.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso traer a colación el contenido íntegro del artículo 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala el procedimiento para la elección de las Magistraturas del citado Tribunal,

pues dicho precepto constitucional, marca los parámetros indispensables para elaborar la convocatoria que nos ocupa y cuya literalidad es del siguiente tenor:

“[...] Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Poder Legislativo elegirá a las magistradas o magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Las magistradas o magistrados tendrán un periodo constitucional de nueve años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos por una única ocasión. Al término de su periodo cesarán en sus funciones [...]”

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde a esta Soberanía, en la que se convoca a participar en el anotado proceso de designación de quienes ocuparán las titularidades de las Magistraturas que integrarán el Pleno del Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a los **profesionales del derecho**, para que participen en el proceso de designación de **Magistrado Titular de la Cuarta Sala** del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. CARGO POR ELEGIR

La presente Convocatoria tiene como objeto la designación de **Magistrado Titular de la Cuarta Sala** del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS

Por disposición del artículo 95 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para ser designado Magistrado del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 76 de la Constitución del Estado, que se exigen a las personas magistradas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a saber:

“Artículo 76.- [...], se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;

VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar “Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.”

BASE TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito en formato libre, con firma autógrafa.
- b) Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- c) Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- d) Título o cédula que acredite que el aspirante cuenta con licenciatura en derecho, así como constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
- e) Currículo con firma autógrafa, así como documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- f) Carta bajo protesta de que ha residido en el Estado, al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, noventa días antes de la elección.
- h) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.
- i) Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.

BASE CUARTA. DEL REGISTRO Y PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR LA TERNA

Las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante el periodo comprendido del día diez (10) al once (11) de febrero de 2025 en las oficinas del edificio del Congreso del Estado, conocido como La Casona, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, del Centro de Morelia, Michoacán, en un horario de las 9:00 a 18:00 horas.

Concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, la Comisión de Justicia emitirá un dictamen en el que se conforme una terna de aquellas personas que, a través del análisis de la documentación presentada, reúnan los requisitos.

La terna que se someterá al Pleno del Congreso, para que éste elija, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Cuarta Sala en del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

BASE QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES

En lo que respecta a las bases y etapas establecidas en esta convocatoria las autoridades competentes y las personas que deseen registrarse como aspirantes observarán lo siguiente:

- I. Es de la manera más estricta responsabilidad de los participantes: (a) leer con atención la presente convocatoria; (b) contar con cuenta de correo electrónico o teléfono para recibir notificaciones y documentos digitales; (c) registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación; (d) dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción; y, (e) respetar las bases de la presente convocatoria.
- II. Durante el desarrollo del proceso de designación, los participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.
- III. En caso de contar con dudas para el registro o validación de la documentación, se ponen a su disposición el personal profesional habilitado para brindar asesoría o asistencia técnica. Quienes atenderán en las oficinas y dentro de los horarios fijados en esta convocatoria.
- IV. La Comisión de Justicia podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes incluidos los registros en las plataformas oficiales, en relación de deudores alimentarios o violentadores políticos contra la mujer en razón de género.
- V. Toda comunicación o notificación que realice la Comisión de Justicia, será a la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono señalado por la persona aspirante en su solicitud de registro como medio para recibir notificaciones.
- VI. En cualquier etapa del proceso de designación, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

BASE SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria ni ser utilizado o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La Comisión de Justicia pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del aviso de privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

BASE SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Para dar máxima difusión y publicidad a este Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán en una posición donde sea visible con facilidad, y en las redes sociales institucionales.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
PRESIDENTA

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
INTEGRANTE

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
INTEGRANTE

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
INTEGRANTE